



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 1012
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 070/26 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTÍCULOS VARIOS "2 DE FEBRERO" NUESTRA
SEÑORA DE CANDELARIA

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 47, párrafos I y II; refieren: "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232; establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 235; establece: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...)".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Párrafo I numeral 3; determina: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo" y numeral 4. "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 en su Artículo 102 (LINEAMIENTOS GENERALES). Numeral 2) refiere: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL); señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) Párrafo I; refiere: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL); estipula: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ley N° 482 en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL); establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal y 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en su Artículo 1° (Objeto de la Ley); refiere: "La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que, la Ley N° 1455 de 31 de agosto de 2022 Para proteger y garantizar las actividades desarrolladas por las y los trabajadores gremiales por cuenta propia en el marco de la Constitución Política del Estado, en su Artículo 4 determina: "(Derechos) I. Son derechos de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia los siguientes: a) al trabajo, en todas sus formas e iniciativas, de acuerdo con sus necesidades y capacidades económicas; (...)"

Que, la Ley N° 1455, en su Artículo 5 señala: "(Obligaciones) Son obligaciones de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia: a) Desarrollar sus actividades en el espacio de dominio público que le sea asignado conforme a normativa legal vigente; (...)"

Que, la Ley Municipal N° 291 Del uso el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes de fecha 28 de agosto de 2015, modificado por la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023, en su Artículo 8 determina: "(PROHIBICIONES DE VÍAS Y ÁREAS). Se prohíben la autorización para nuevos asentamientos colectivos a partir de la promulgación de la presente Ley en las siguientes vías: Ceja de El Alto, Av. Juan Pablo II, Av. Antofagasta. Av. Tiahuanaco, Av. Panorámica, Av. 6 de marzo, Av. Bolivia, Av. Satélite, Av. del Policía. Av. Alfonso Ugarte, Av. 16 de Julio. Av. Periférica, Av. Chacaltaya, Carretera a Viacha, pasarelas, puentes, plazas y áreas verdes o de equipamiento de la ciudad de El Alto. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas que sean troncales. Así también se prohíben nuevos asentamientos en el perímetro de una cuadra cercana a las unidades educativas o centros de educación, centros de salud, centros hospitalarios, módulos policiales, plazas. Pasarelas, puentes y áreas verdes o de equipamiento".

Que, el Decreto Municipal N° 192 Reglamento a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes (comerciantes minoristas), en su Artículo 1 establece: "(OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 señala: "(DEFINICIONES). Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: ...p) REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS: Trámite administrativo por el cual se complementan y/o corrigen antecedentes técnicos de las asociaciones que cuenten con Ordenanza o Ley Municipal (cantidad de afiliados, ubicación, calles distrito, dimensión de puestos, cambio de razón social y otros solicitados), en el sector establecido por el plano de asentamiento ...".

Que el mismo Decreto Municipal N° 192, en su Capítulo II artículos 17 al 20 establece los requisitos iniciales, procedimiento, presentación de la documentación complementaria y autorización para los trámites de Regularización de Datos Técnicos de Asentamientos Consolidados.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, el Decreto Municipal N° 014, en su Artículo 14 (DEFINICIÓN) determina que "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/562/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por Ludim Quispe Nina Técnico Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye: "La inspección realizada confirma que los puestos de venta, así como los pasos peatonales y de tránsito, están en conformidad al plano de ubicación. No se identificaron irregularidades significativas durante la inspección. Por lo tanto, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE FEBRERO" NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA se enmarca a los requisitos conforme a normativas, no existiendo sobreposición con ninguna de las asociaciones colindantes legalmente establecidas en el sector, así mismo se da curso al cambio de Razón Social debido a la actualización de la Personería Jurídica y no se encuentra dentro las prohibiciones conforme a la Ley Municipal N° 827 y su Decreto Municipal N° 192. En ese entendido, el suscrito técnico de la Unidad de Ferias establece la Viabilidad Técnica del Trámite de Regularización de Datos Técnicos de asentamiento consolidado".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/099/2026 de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por Ludim Quispe Nina Técnico Administrativo de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, concluye: "De lo anteriormente expuesto se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados reviso a cabalidad la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 2 DE FEBRERO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, encontrándose conforme lo descrito en la notificación realizada y no evidenciada ninguna observación en la presentación de la misma".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/RMC/019/2026 de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por Rommel Mamani Chavez Asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, menciona: "(...)en aplicación al capítulo II REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS art. 17, 18, 19 y 20 del Decreto Municipal N° 192/2024, el suscrito asistente Legal de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tomando en cuenta el principio de legalidad administrativa y eficiencia no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite, siendo que el asentamiento de la asociación se encuentra ubicado en la Av. Panorámica entre la calle L. de la Vega pasando la Calle Eliodoro Nery hasta la altura de la Plaza del Maestro de la Urbanización 16 de Julio 2da Sección del Distrito Municipal N°6 conforme el plano de ubicación, distribuidos en 7 filas claramente definida en el plano de ubicación y demarcadas en lugar Fila Anexo (99 puestos de venta), Fila A (211 puestos de venta), Fila B (245 puestos de venta), Fila C (139 puestos de venta), Fila D (106 puestos de venta), Fila E (217 puestos de venta), Fila Riel (242 puestos de venta), con un total de 1259 puestos de venta, las características de los puestos son (puestos de venta asentados en el piso) cada uno de estos puestos tiene una dimensión de 1,20 metros de frente por 1,50 metros de fondo los días en que se lleva a cabo la feria son los días jueves y domingos de cada semana, a partir de las 05:00 A.M. hasta las 22:00 P.M. considerando que el asentamiento de la asociación mencionada mediante informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/562/2025, no causa sobreposición con otras asociaciones legalmente asentadas en el sector y no se observaron conflictos sociales. Asimismo, el suscrito técnico de Unidad de Ferias establece Viabilidad Técnica del trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado. Por tanto, el suscrito asistente Legal del Área Legal de la Dirección de Ferias y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, en estricta aplicación del art. 20 parágrafo I del Decreto Municipal N° 192/2024, concluye en RECOMENDAR LA PROCEDENCIA de la autorización del procedimiento de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE FEBRERO" NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA.

Que, el Informe GAMEA/SMSC/AL/047/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Abg. Daniela Clarissa Choque Villanueva Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, concluye: "En Merito a la revisión de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE FEBRERO" NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, así como de los informes técnico y legal emitidos por la Dirección de Ferias y Mercados, mediante las cuales se establece la viabilidad técnica y legal del trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado, determina que la solicitud no implica ampliación del área de asentamiento previamente autorizada, ni modificación en la cantidad de puestos de venta, manteniéndose las condiciones conforme a normativa vigente. En ese entendido y considerando que la asociación cumple con los requisitos establecidos en la Ley Municipal N° 827/2023 y el Decreto Municipal N° 192/2024, no existe óbice legal que impida la prosecución del trámite de Regularización de Datos Técnicos de Asentamiento Consolidado, conforme a los datos técnicos actualizados y verificados en el presente proceso administrativo.

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por el Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana, en su parte pertinente RESUELVE: "**ARTÍCULO PRIMERO.** - (...) *cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA la REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE FEBRERO" NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA*, ubicada en la Avenida Panorámica, entre la calle L. de la Vega, pasando la calle Eliodoro Nery, hasta la altura de la Plaza del Maestro, Urbanización 16 de Julio 2da Sección, Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, estableciéndose la actualización de la razón social conforme a su personería jurídica vigente siendo esta: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE FEBRERO" NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, manteniéndose la cantidad de 1259 puestos de venta conforme el plano de ubicación, distribuidos en 7 filas claramente definida en el plano de ubicación y demarcadas en lugar Fila "Anexo" (99 puestos de venta), Fila "A" (211 puestos de venta), Fila "B" (245 puestos de venta), Fila "C" (139 puestos de venta), Fila "D" (106 puestos de venta), Fila "E" (217 puestos de venta), Fila "Riel" (242 puestos de venta), consolidándose la dimensión de los puestos de 1,20 metros de frente por 1,50 metros de fondo, así como la incorporación de los días de asentamiento jueves y domingo de cada semana y el horario de funcionamiento de 05:00 a.m. a 22:00 p.m, conforme al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa".

Que, el Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/CEYCH/INF-041/2026 de fecha 08 de mayo de 2026 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, en sus conclusiones refiere que: "La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana dentro de las facultades previstas por la Ley 482 y demás normativa conexas, en fecha 26 de marzo de 2026 emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2026, mediante la cual RESUELVE en su ARTÍCULO PRIMERO: "...se AUTORIZA la REGULARIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE FEBRERO" NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, ubicada en la Avenida Panorámica, entre la calle L. de la Vega, pasando la calle Eliodoro Nery, hasta la altura de la Plaza del Maestro, Urbanización 16 de Julio 2da Sección, Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, estableciéndose la actualización de la razón social conforme a su personería jurídica vigente siendo esta: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE FEBRERO" NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, manteniéndose la cantidad de 1259 puestos de venta conforme el plano de ubicación, distribuidos en 7 filas

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

claramente definida en el plano de ubicación y demarcadas en lugar Fila "Anexo" (99 puestos de venta), Fila "A" (211 puestos de venta), Fila "B" (245 puestos de venta), Fila "C" (139 puestos de venta), Fila "D" (106 puestos de venta), Fila "E" (217 puestos de venta), Fila "Riel" (242 puestos de venta), consolidándose la dimensión de los puestos de 1,20 metros de frente por 1,50 metros de fondo, así como la incorporación de los días de asentamiento jueves y domingo de cada semana y el horario de funcionamiento de 05:00 a.m. hasta las 22:00 p.m., *acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución*".

Por lo que, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsu de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en los artículos 17, 18, 19 y 20 del Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) de 29 de abril de 2024, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2026, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 1012

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N°70/26 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE FEBRERO" NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). - Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°70/26 de fecha 13 de mayo de 2026, que resuelve homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 004/2026 de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que autoriza la regularización de datos técnicos de asentamientos consolidados a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE FEBRERO" NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA**, ubicada en la Avenida Panorámica, entre la calle L. de la Vega, pasando la calle Eliodoro Nery, hasta la altura de la Plaza del Maestro, Urbanización 16 de Julio 2da Sección, Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de El Alto, estableciéndose la actualización de la razón social conforme a su personería jurídica vigente siendo esta: **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE FEBRERO" NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA**, manteniéndose la cantidad de 1259 puestos de venta conforme el plano de ubicación, distribuidos en 7 filas claramente definida en el plano de ubicación y demarcadas en lugar Fila "Anexo" (99 puestos de venta), Fila "A" (211 puestos de venta), Fila "B" (245 puestos de venta), Fila "C" (139 puestos de venta), Fila "D" (106 puestos de venta), Fila "E" (217 puestos de venta), Fila "Riel" (242 puestos de venta), consolidándose la dimensión de los puestos de 1,20 metros de frente por 1,50 metros de fondo, así como la incorporación de los días de asentamiento jueves y domingo de cada semana y el horario de funcionamiento de 05:00 a.m. hasta las 22:00 p.m.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DEBERES Y PROHIBICIONES). - La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "2 DE FEBRERO" NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- (PROHIBICIONES). - Queda prohibida la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO.- (REUBICACIÓN). - Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO.- (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

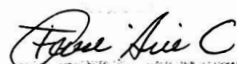
TERCERA. - Remítase la presente Ley Municipal al Ejecutivo Municipal para fines de promulgación y publicación.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto, a los dos días del mes de julio de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




Lic. Susy S. Ponce Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Pablo R. Alarcón Corque
CONSEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 1012

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 1012 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 06 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.




 Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

